

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 153.)

### DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

### CUESTIONARIO

para los exámenes y las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Correos.

(Continuación)

#### GEOGRAFÍA POSTAL UNIVERSAL.

Lección 1.ª—Descripción física del globo terráqueo: sus continentes, islas más importantes.—Océanos y mares principales.—Partes en que se divide la tierra.

Lección 2.ª—Descripción física de Europa, límites, mares y golfos más importantes que bañan sus costas, penínsulas, cabos é islas principales.—Cordilleras, rios y lagos.

Lección 3.ª—Descripción física de Asia.—Idem id. id.

Lección 4.ª—Descripción física de Africa.—Idem id. id.

Lección 5.ª—Descripción física de América.—Idem id. id.

Lección 6.ª—Descripción física de Oceanía: su situación, partes en que se subdivide.—Archipiélagos é islas más importantes de cada una.

Lección 7.ª—Países que comprenden de Europa.—Situación de España con relación al sistema general de comunicaciones postales del Globo,

países de cuya mediación tiene principalmente que valerse y relaciones por las que puede servir de intermediario.

Lección 8.ª—Oficinas de cambio españolas é indicación de los puntos por donde sale de España la correspondencia.—Principales vías de comunicación terrestre utilizadas dentro de Europa para la correspondencia de España, según salga por Irún ó Port-Bou, y según se dirija al Norte, Centro ó Mediodía de esta parte del mundo.

Lección 9.ª—Países de Europa que sostienen relación directa con España por mediación de Francia.—Organización del cambio con estos países.—Oficinas que verifican este servicio y despachos que mutuamente se dirigen.

Lección 10.—Manera de enviar la correspondencia á los países de Europa que no tienen relación directa con España.—Naciones mediadoras para este servicio y despachos en que se incluye la correspondencia.

Conducciones marítimas más importantes del Mediterráneo; puntos de salida y término; escalas principales.

Lección 11.—Portugal: su situación y límites; capital y poblaciones más importantes.—Vías que se utilizan en España para el cambio de correspondencia con Portugal.—Oficinas que la cursan directamente y despachos en que se incluye.

Lección 12.—Francia: situación, límites, capital y poblaciones más importantes.—Mónaco.—Vías que se utilizan en España para expedir correspondencia á estos países y despachos en que se incluye.

Lección 13.—Gran Bretaña: sus

límites, situación, capital, poblaciones más importantes; sus posesiones en Europa.—Vías que utiliza España para expedir correspondencia á estos países.—Oficinas de cambio que la cursan y forma en que lo verifican.

Lección 14.—Los enunciados de lección anterior respecto á Belgica.

Lección 15.—Idem id. á los Países Bajos y Luxemburgo.

Lección 16.—Idem id. id. á Suiza.

Lección 17. Idem id. á los Estados escandinavos.

Lección 18.—Idem id. id. á Rusia.

Lección 19.—Idem id. id. á los Estados danubianos y Montenegro

Lección 20.—Idem id. id. á Turquía.

Lección 21.—Idem id. id. á Grecia.

Lección 22.—Idem id. id. á Italia y San Marino.

Lección 23.—Alemania: límites, Estados que comprende, capital y poblaciones.—Vías que utiliza España para expedir correspondencia á este país; oficinas de cambio que la cursan y forma en que lo verifican.

Lección 24.—Los enunciados de la lección anterior respecto á Austria-Hungria.—Principado de Liechtenstein.

Lección 25.—Países y regiones que comprende Asia.—Conducciones marítimas más importantes que siguen la vía del istmo de Suez: escalas principales.

Lección 26.—Modo de enviar la correspondencia al Asia.—Naciones mediadoras para este envío y despachos en que se incluye.

Lección 27.—Rusia asiática: regiones que comprende; poblaciones más importantes.—Vías para enviar

á estos países correspondencia desde España.

Lección 28. Los enunciados de la lección anterior respecto á la Turquía asiática.

Lección 29.—Idem id. id. á Arabia.

Lección 30.—Idem id. id. á la India Británica, Aden y sus dependencias.

Lección 31.—Persia, Afghanistan, Beluchistán y Herat.—Límites, capitales y poblaciones más importantes.—Vías que utiliza España para expedir correspondencia á estos países.

Lección 32.—Siam. Idem id. id.

Lección 33.—Japón y Corea. Idem id. id.

Lección 34.—China, Idem id. id.

Lección 35.—Posesiones y protectorados ingleses, franceses y portugueses en Asia.

Lección 36.—Africa: principales países y regiones que comprende.—Conducciones marítimas más importantes que se dirigen á las costas occidental y meridional de Africa, puertos de salida y término y escalas principales.

Lección 37.—Modo de enviar la correspondencia á Africa.—Naciones mediadoras para este envío y despachos en que se incluye.

Lección 38.—Egipto: límites, capital y poblaciones más importantes.—Vías para expedir correspondencia desde España á Egipto.

Lección 39.—Berbería: regiones y Estados que comprende, capitales y poblaciones más importantes.—Vías para el curso de la correspondencia desde España á Sahara; establecimientos españoles; su régimen postal.

Lección 40.—Costa occidental de Africa; regiones en que se subdivi-



de.—Liberia.—Estado independiente del Congo.—Capitales y poblaciones más importantes.—Principales vías utilizables para expedir correspondencia á estos países.

Lección 41.—Colonias y establecimientos españoles en el golfo de Guinea; su régimen postal; comunicaciones regulares con España.—Principales colonias y establecimientos europeos en la costa occidental de Africa.—Posesiones y protectorados británicos en el Africa meridional; su comunicación postal con España.

Lección 42.—Territorio alemán en el SO. de Africa.—Costa oriental; regiones en que se divide.—Zanzibar.—Posesiones alemanas, francesas, inglesas y portuguesas en la costa oriental é islas adyacentes.—Vías para la correspondencia con estos países.—Abisinia.—Posesiones italianas en el mar Rojo.—Regiones del interior de Africa.

Lección 43.—América: división; países que comprende.—Conducciones marítimas más importantes que se dirigen á América septentrional y central.—Puntos de salida y término y escalas principales.

Lección 44.—Conducciones marítimas más importantes que se dirigen á América del Sur.—Puntos de salida y término y escalas principales.—Manera de enviar la correspondencia á América del Norte y Central.—Organización de los cambios directos con España.—Oficinas que verifican este servicio y despachos que mutuamente se dirigen.

Lección 45.—Países de América meridional que se sirven por los puertos franceses é ingleses del Atlántico y por vía Lisboa.—Oficinas que verifican estos servicios y despachos que mutuamente se dirigen.

Lección 46.—Estados Unidos; Méjico; Cuba; capitales, límites y poblaciones más importantes.—Vías que utiliza España para el cambio de correspondencia con estos países.—Oficinas de cambio que la cursan.

Lección 47.—Los enunciados del número 46 respecto á los países de la América Central, Panamá, Haití y Santo Domingo.

Lección 48.—Idem id. id. Colombia, Venezuela, Bolivia, Perú y Ecuador.

Lección 49.—Idem id. id. Brasil, Uruguay, Paraguay, República Argentina y Chile.

Lección 50.—Colonias de diversos países en América.—Vías para enviarles correspondencia desde España.

Lección 51.—Colonias de diversos países en Oceanía.—Vías para enviarles correspondencia desde España.

#### Segundo ejercicio de oposición.

LEGISLACIÓN DEL SERVICIO INTERIOR.—

a) ELEMENTOS DE LEGISLACIÓN DEL SERVICIO INTERNACIONAL.—b) TARIFAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.—c) CONTABILIDAD ESPECIAL DE CORREOS.

Lección 1.<sup>a</sup>—a) Concepto del Correo; necesidad social de este servicio.—Monopolio del Estado en general; su justificación.—Servicios propiamente postales, similares y bancarios.—Territorio postal de España.—Fuentes de la legislación de Correos;

b) Unión universal de Correos.—Su organización y fundamento.—Congresos postales.—Oficina de la Unión; su objeto.—Servicios que comprende el Correo internacional y de cuales participa España; disposiciones por que se rigen;

c) Intervención recíproca; su objeto.—Que es correspondencia de cargo.

Lección 2.<sup>a</sup>—a) Objetos que el Correo transporta en España.—Cuáles no puede conducir.—Extensión de su monopolio.—Correspondencia que puede ser conducida por particulares.—Contrabando de la correspondencia y sanción penal;

b) Acuerdos especiales entre España y los países con que limita; su fundamento.—Clases de objetos admitidos á la circulación por el Correo.—Objetos cuya transmisión por el Correo está prohibida;

c) Tipos de peso y precio de la correspondencia para las provincias del Reino.

Lección 3.<sup>a</sup>—a) Diversos sistemas de franqueo y cuál es aplicable á la correspondencia del interior.—Condiciones para la circulación de correspondencia cuando faltan á la venta sellos de correos;

b) Condiciones de franqueo.—Vales de respuesta.—Franquicia;

c) Tipos de precio y de peso de la correspondencia destinada á las posesiones españolas de Africa;

d) Oficinas fijas que hacen el cambio de correspondencia extranjera.

Lección 4.<sup>a</sup>—a) Propiedad de la correspondencia.—Facultad del remitente.—Formalidades para recuperar ó reexpedir la correspondencia ordinaria y la certificada.—Derechos del destinatario;

b) Propiedad de la correspondencia en el servicio internacional.

—Formalidades para recuperarla ó reexpedirla;

c) Tipos de peso y precio para el franqueo de los objetos que circulan por el interior de las poblaciones;

d) Oficinas eventuales y oficinas ambulantes de cambio.

Lección 5.<sup>a</sup>—a) Secreto sobre la correspondencia; cartas; su definición y caracteres que distinguen esta clase de correspondencia.—Tarjetas postales sencillas y dobles.—Oficiales ó elaboradas por particulares.—Condiciones para su circulación.—Tarjetas ilustradas; disposiciones especiales referentes á estas tarjetas;

b) Operaciones que deben llevar á cabo las oficinas de cambio con la correspondencia de cargo.

Lección 6.<sup>a</sup>—a) Periódicos; su definición, parte manuscrita que pueden contener;

b) Condiciones de admisión y envío de las tarjetas postales simples ó con respuesta pagada, oficiales ó particulares;

c) Operaciones de intervención recíproca en las oficinas que no son de cambio.—Cargos formados á carterías.—Idem á oficinas ambulantes.—Rectificaciones.

Lección 7.<sup>a</sup>—a) Impresos; su definición.—Parte manuscrita que pueden contener.—Límites de peso y dimensiones de los impresos.—Cintas cinematográficas.

b) Condiciones de admisión y envío de los impresos.—Indicaciones manuscritas que pueden contener;

c) Derechos de certificado.—Tarifa de los de seguro;

d) Reexpedición de correspondencia de cargo.—Correspondencia sobrante.—Pedidos de abono.

Lección 8.<sup>a</sup>—a) Papeles de negocios; definición de los mismos y condiciones para su circulación.—Muestras de comercio.—Condiciones para que puedan circular, según sus diversos estados.—Límites de peso y tamaño de las muestras;

b) Condiciones de admisión de los papeles de negocios.—Límites de peso y dimensiones de los impresos y papeles de negocios.

Lección 9.<sup>a</sup>—a) Medicamentos.—Condiciones para su admisión.—Objetos en grupo;

b) Condiciones de admisión y envío de las muestras de comercio en general.—Condiciones especiales según sus diversos estados;

c) Tipos de peso y de precio para el franqueo y porte de la co-

rrespondencia y para los países de la Unión y demás que no tienen tarifa especial;

Lección 10.—a) Correspondencia oficial.—Caracteres que la distinguen y condiciones que ha de reunir para su circulación.—Su admisión en las Oficinas.—Condiciones de admisión y envío de los documentos electorales, pliegos de Loterías y avisos del Giro Mutuo;

b) Indicaciones manuscritas que pueden llevar los paquetes de muestras.—Límites de peso y dimensiones.—Medicamentos.

Lección 11.—a) Buzones.—Horas de servicio de las Oficinas.—Valor y color de los sellos de Correos que se usan actualmente.—Sellos para el franqueo en las oficinas españolas de Marruecos;

b) Objetos en grupos;

c) Cuentas de intervención recíproca; su formación.

Lección 12.—a) Inutilización de los sellos de Correos.—Correspondencia no franca ó insuficientemente franqueada;

b) Justificación de las cuentas de intervención recíproca; aprobación de las mismas.

Lección 13.—a) Registro de los Correos.—Detención de los mismos. Detención de la correspondencia.—Expedición de la ordinaria;

b) Responsabilidad que se deriva del servicio de intervención recíproca.

Lección 14.—a) Expedición de la correspondencia certificada.—Reexpedición de la correspondencia en general.—Correspondencia conducida en buques particulares.—«Vayas», redacción y refrendo de los mismos;

b) Apartado particular, su objeto y forma en que se obtiene.

(Concluirá.)

## Gobierno Civil

SERVICIO AGRONÓMICO

Vías pecuarias.

En uso de las atribuciones que me confiere al artículo 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el 91, declaro en estado de deslinde las vías pecuarias del término de Villaverde del Monte (Lerma), cuyas operaciones darán principio el día 4 de julio próximo, bajo la dirección del Sr. Ingeniero Jefe de esta Sección Agronómica.

Burgos 30 de mayo de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.



En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás, expedidas por este Gobierno en el mes de mayo último.

Días	NOMBRES	VECINDAD.	Caza.	Armas.	Galgos.
3	Julian Arconada.....	Burgos.....	»	246	»
5	Norberto Ojeda Ojeda.....	Oña.....	»	247	»
10	Leopoldo Bravo.....	Villaverde Mogina.....	»	248	»
15	Florencio Arnaiz.....	Villahoz.....	249	»	»
16	Saturnino Cameno Alonso.....	Burgos.....	»	250	»
»	Félix Cameno López.....	Idem.....	»	251	»
19	Francisco Aguinaga.....	Belorado.....	»	252	»
»	Onofre Aguinaga.....	Idem.....	»	253	»
»	Arturo Espinosa.....	Idem.....	»	254	»
»	Rufino Gutiérrez.....	Idem.....	»	255	»
»	Segundo Agueda y Maté.....	Casanova.....	256	»	»
20	Esteban Ortega Perea.....	Quincoces de Yuso.....	»	257	»
24	Juan Arroyo Plaza.....	Moradillo de Roa.....	»	259	»
»	Enrique Arroyo Zúñiga.....	Idem.....	»	260	»
26	Florencio de Lope Moral.....	Gamonal.....	»	261	»
»	Epigminio López Heras.....	Idem.....	»	262	»
30	Santiago Pascual Simón.....	Olmedillo de Roa.....	263	»	»
»	Teodoro Rodrigo Cavia.....	Idem.....	264	»	»
»	Juan Manuel Huidobro.....	Quintana de Valdivielso.....	265	»	»

*Licencias expedidas gratis.*

Luis Arroyo y Arroyo, Vigilante de consumos de Espinosa de los Monteros, licencia núm. 258.

Francisco de P. Ciriquian, Ingeniero Fiel-contraste de pesas y medidas, núm. 258 duplicado.

Burgos 2 de junio de 1913.

EL GOBERNADOR,  
**Manuel Fernández de la Vega.**

**Diputación Provincial**

CONTADURIA.

Mes de junio de 1913.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
Administración provincial	9000
Servicios generales.....	5000
Obras obligatorias.....	12000
Cargas.....	100
Instrucción pública.....	8000
Beneficencia.....	27500
Corrección pública.....	2500
Imprevistos.....	500
Nuevos establecimientos.	»
Carreteras.....	4000
Obras diversas.....	10000
Otros gastos.....	2000
Resultas.....	»
Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
<b>Total.....</b>	<b>80600</b>

En Burgos á 30 de mayo de 1913.  
=El Contador, P. O. Apolinar Gil.  
=Conforme: El Ordenador de pagos, Juan Merino.

31 de mayo de 1913.—La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó, previa declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribución.—El Secretario, Pedro Tena.

**TESORERIA DE HACIENDA**

En las certificaciones de descubiertos expedidas por el Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de esta provincia, por el concepto de la contribución industrial contra los contribuyentes y por las cantidades que se dirán, he dictado con esta fecha, la provincia siguiente:

Resultando en descubierto los individuos que se expresan en la certificación que antecede en concepto de contribuyentes, por la cantidad que en la misma se detalla, y siendo responsables de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que si en el término que fija el artículo 52 no hacen efectivos sus descubiertos, incurrirán en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Lo que se anuncia en este período

oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los interesados.

Burgos 29 de mayo de 1913. = El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

*Contribuyentes que se citan.*

D. Rufino Cuadrado, vecino de Salas de los Infantes, adeuda 213'97 pesetas.

D. Toribio Dominguez, de Burgos, 410'40.

D.ª Pilar Rodriguez, de idem, 196'14.

D. Luis Pérez Cecilia, de id., 35.

D. Valentin Castrillo, de id., 43'89.

D. Inocencio López, de id., 75'40.

D. Julio del Campo, de Villarcayo, 42'83.

El mismo, 80'68.

D. Hilario de la Fuente, de Fuentemolinos, 131'19.

D. Ruperto Tracado, de Villalmanzo, 89'53.

D. Lorenzo Obregón, de idem, 131'19.

D. Lucas Vitores, de Tórtoles, 83'96.

D. Ciriaco Ruiz, de Valmala, 118'56.

El mismo, 64'79.

D. Pedro Santa María, de Pradoluengo, 11'20.

D. Juan Buenaventura, de Miranda, 31'16.

D. Mario Guante, de Belorado, 92'55.

D. Ricardo González, de Pineda de la Sierra, 191'32.

**Providencias judiciales**

**Los Balbases.**

D. Eufrasio Torca Gutiérrez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que para hacer efectivo el principal reclamado y costas, causados en el juicio verbal civil promovido por D. Julián Martínez San Martín, Florencio Escalante Lucio, Anselmo Diez Sainz y Salustiano Pardo Urbaneja, mayores de edad, casados y vecinos de esta villa y Pampliega respectivamente, contra Emilio é Ignacio Montes Zamorano, como hijos y herederos del finado Eusebio Montes de Diego, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes, radicantes en jurisdicción de este término municipal.

Una tierra en Corrales, de una hectárea y 11 áreas, de tercera calidad, que linda por N. Esteban Mar-

tinez, S. camino, E. camino de los Solanos y O. cañada, tasada en 200 pesetas.

Otra en Quintana, de 54 áreas, que linda por N. Pedro Castañares, S. Félix Ruiz, E. Emilio Montes y O. linde, en 50.

Otra en Tobero, de 54, linda por N. Domingo Castañares, S. Amancio Castrillo, E. el mismo y O. Francisco Hernaltes, en 200.

Otra en Ramilán, de 54, de tercera calidad, linda por N. linde, Sur Antonio García, E. Felipe Viné y O. camino, en 50.

Una casa en el casco de esta población, Barrio de San Millán, y su calle Alta, señalada con el número 7, su construcción de piedra y adobe, compuesta de planta baja y principal, surca derecha entrando dicha calle, izquierda Rosario Rico y frente y entrada plazuela, en 750.

Una tierra al término titulado La Bardina, de una hectárea y 11 áreas, de tercera calidad, surca por N. Román Torca, S. Casimiro Estébanez, Este Teodoro Peña y O. linde, en 150.

Doce ó quince carros de basura, en 70.

Un carro de mulas en mediano uso y herrado, con su yugo y sobeo en 50.

El remate tendrá lugar el día 7 de junio próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado municipal, advirtiéndose á los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable hacer exhibición de la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado, el importe del 10 por 100 de la finca ó fincas que intenten subastar, siendo de cuenta del comprador proveerse de títulos de propiedad, toda vez que se carece de ellos.

Dado en Los Balbases á 16 de mayo de 1913.—El Juez, Eufrasio Torca.—Por su mandado.—Onesiforo Rodriguez.

**Hinojar del Rey.**

D. Servando Sebastián Pérez, Juez municipal suplente de este distrito, hoy en funciones de propietario,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil en rebeldía, á instancia de Don Gregorio Velasco Matesanz, vecino de Hinojar del Rey, contra D. Domingo Martinez Tapia, también de esta vecindad, sobre pago de pesetas



que adeuda el último al primero, según documento unido al juicio, á las que fué condenado el deudor por sentencia firme que dictó el mismo Juzgado, y para su efectivo pago se venden en pública subasta los bienes rústicos y vides siguientes:

Una tierra en el pasaje titulado Val, consistente en 600 vides, cabe ó mide 11 áreas y 12 centiáreas, tasada en 300 pesetas.

Un huerto en el denominado Santo Cristo, de dos y 78, en 60.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, la que tendrá lugar el día 20 de junio próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, consignando además el 10 por 100 en la mesa del Juzgado destinada al efecto, y no existiendo títulos de las fincas relacionadas, será de cuenta del rematante el adquirirlos.

Dado en Hinojar del Rey á 28 de mayo de 1913.—El Juez municipal suplente, Servando Sebastián.—Por su mandado, Antonio Yagüe.

#### Requisitorias.

Diez Mata (Celestino), hijo de Eulogio y Juana, natural de Quecedo (Burgos), estado soltero, labrador, de 22 años de edad, señas (se desconocen), domiciliado últimamente en Quecedo, procesado por falta de concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor D. Mariano Allende Nuviala, Primer Teniente del Regimiento Infantería de Garellano, número 43, y de no verificarlo así será declarado rebelde.

Bilbao 30 de mayo de 1913.—El Primer Teniente Juez Instructor, Mariano Allende.

Martinez Galbarros (Emilio), hijo de Ignacio y Eladia, natural de Busto de Bureba, Ayuntamiento de idem, provincia de Burgos, de estado soltero, labrador, de 22 años de edad, cuyas señas personales y particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Busto de Bureba, procesado por la falta de concentración á filas, comparecerá en término de treinta días, ante el Primer Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería, Sicilia, núm. 7, D. Lucio González Tablas, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

San Sebastián 29 de mayo de

1913.—El Primer Teniente Juez Instructor, Lucio González Tablas.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Los aspirantes presentados al cargo vacante de Juez municipal de Torresandino, son: D. Primitivo Bombín Hortelano y D. Trifón Escolar Gil.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos 31 de mayo de 1913.—Cipriano Martín Blas.

Los aspirantes presentados al cargo vacante de Juez municipal de Valles, son: D. Asterio García Cavia y D. Fulgencio Acitores Peña.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos 31 de mayo de 1913.—Cipriano Martín Blas.

Los aspirantes presentados al cargo vacante de Juez municipal suplente de Busto de Bureba, son: don Luis García Angulo y D. Lucas Martínez Fernández.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos 31 de mayo de 1913.—Cipriano Martín Blas.

#### Alcaldía de Fuentespina.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Fuentespina 30 de mayo de 1913.—El Alcalde, Sebastián del Val.

#### Alcaldía de Vallegera.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría

de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Vallegera 1.º de junio de 1913.—El Alcalde, Honorio Iglesias.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salas de Bureba, Peñalba de Castro.

Barcina de los Montes.

Mansilla de Burgos.

Respecto de rústica y pecuaria:

Sotovellanos.

Villayerno Morquillas.

Villasidro.

Berlangas.

#### Alcaldía de Villalbilla de Villadiego.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalbilla de Villadiego 30 de mayo de 1913.—El Alcalde, Patriocio Peña.

Igual anuncio hace el Alcalde de Vallegera.

#### Alcaldía de Las Hormazas

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el año actual, se halla expuesto al público por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones oportunas, pasado que sea no serán admitidas.

Las Hormazas 26 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Agapito Rojo.

#### Recaudación de contribuciones de la primera zona de Burgos.

D. Valentin Diez González, Recaudador auxiliar de dicha zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de utilidades, correspondiente al año de

1911, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 30 de junio de 1911, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudores que se citan.

D. Valeriano Arce Villasante, vecino de Santoña, adeuda 3 pesetas.

D.ª Luisa Calvo, 42'50.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Burgos 21 de mayo de 1913.—El Recaudador, Valentin Diez.

## Anuncios particulares

### ISIDRO PLAZA

BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

ISLA, 5.—BURGOS.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes.

Se necesita un criado para una granja, que sepa andar con mulas. Darán razón, calle de San Juan, 66, 3.º, izquierda.